



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2023-00337-00

Se ordena devolver, al interesado la demanda EJECUTIVA LABORAL instaurada por ANDRÉS FELIPE BAENA RENDÓN en contra de JUAN BERNARDO BAENA VÉLEZ, para que en el término de cinco (5) días, adecue la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712/01, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Acreditará el envío de la demanda y anexos, el presente auto y la subsanación debidamente cotejados a la dirección de notificación física de la parte ejecutada, e informará y acreditará si la misma fue efectiva y si consta recibo de la demanda conforme al art. 6° de la Ley 2213 de 2022.
- Adecuará el acápite de pretensiones teniendo en cuenta que se trata de un proceso ejecutivo laboral y no un proceso declarativo.

El presente auto y el escrito de subsanación deberán ser enviados a la sociedad demandada, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 175

Hoy 19 de octubre de 2023 a las 8 a.m.

**Paola Marcela Osorio Quintero**

Firmado Por:

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ada8d6395787e98133665d80155d4fc299537fedab8d3eb6cb6381fa3f8a1494**

Documento generado en 18/10/2023 03:41:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**